

Baja Documental



"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

México, D. F. 15 de mayo de 2006.

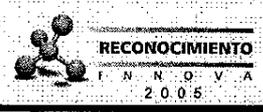
ASUNTO: Solicitud de Baja Documental Definitiva.

MAESTRO JORGE RUIZ DUEÑAS
DIRECTOR GENERAL DEL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
P R E S E N T E.

RECEBIDA EN LA DIVISIONAL DE PATENTES
 DDP.2006.178
 15 DE MAYO DE 2006
 AGENCIADO DE LA NACIÓN

De la manera más atenta y con fundamento en lo establecido en el Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal, Acuerdo 1.1/0/24/06/04, solicito su valiosa intervención para canalizar y dictaminar la baja definitiva de la información documental que fue depurada por este Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, derivado de la prescripción de su valor primario, secundario y concluido el periodo de conservación precautorio, consistente en solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y registros de certificados de invención; publicados en las gacetas de propiedad Industrial, ejemplares extraordinarios XXVII y 047 de fecha 30 de Noviembre de 2000 y 9 de Marzo de 2006 respectivamente:

Gaceta 047	Figura Jurídica	Expedientes	Fojas	Bultos	Kilos
	PATENTES	13,215	267	1,568	15,990
	DISEÑOS INDUSTRIALES	914	21	37	473
	MODELOS DE UTILIDAD	1,041	24	63	541
	CERTIFICADOS DE INVENCION	3,536	73	307	3,551
	TOTAL	18,706	385	1,975	20,555
	PATENTES GACETA XXVII	525	15	45	520
Total General	19,231	400	2,020	21,075	



En total se trata de 19,231 expedientes con un peso aproximado de 21,075 kilogramos, se anexan inventarios compuestos de 385 y 15 fojas respectivamente.

La anterior solicitud se realiza de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción X, 8 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 13 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y tiene por objeto hacer público la información relativa a las solicitudes de patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales **Abandonadas** por no haber dado cumplimiento en tiempo y forma con alguno de los requisitos previstos por los artículos 44, 50, 55 y 58 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones y en espera de su pronta respuesta, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DIVISIONAL DE PATENTES**



Quím. Fabián Ramón Salazar García

Ccp. Lic. Araceli Alday García.- Directora del Sistema Nacional de Archivos.- Presente.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
Departamento de Archivos del Gobierno Federal
Nº de Oficio: DSNA/DAGF/197/06
Nº de Expediente: 17S.3/11.2.3/F.1419/06

ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental.

México, D.F., a 24 de julio de 2006.

QUÍM. FABIÁN RAMÓN SALAZAR GARCÍA.
Director Divisional de Patentes
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Presente.

3622

En atención a su oficio DDP.2006.178 de fecha 15 de mayo de 2006, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Dirección Divisional de Patentes, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series del inventario, de la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Artículo 48º, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 entregamos dos originales del Acta de Baja Documental núm. 178, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación.

1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA.

ARACEL ALBAY GARCÍA

FICHA: 1419.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA

AAG/GRS/OSA

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DESPACHADO

JUL 28 1 55 PM '06



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 187

Conforme a la revisión del inventario anexo de **400 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección Divisonal de Patentes**, dependiente del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, integrada por **las series documentales administrativas en original**: solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, registros de certificados de invención; publicados en las gacetas de propiedad industrial; de los años **1965 a 1998**, con un peso aproximado de **21,075 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **DDP.2006.178 de fecha 15 de mayo de 2006**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley de la Propiedad Industrial*; Artículo 6° Fracción X y Artículo 8° publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1991.
- *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*; Título Primero de las Disposiciones Generales, Capítulo V de los Expedientes, Artículo 8° publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994.
- *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; Artículo 3° de las Atribuciones, Fracciones III y IV; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993.
- *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; Capítulo III de las Direcciones Divisionales, Artículo 11, Fracciones VIII; Artículo 13 Fracciones V; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999.
- *Gacetas de la Propiedad Industrial*; Ejemplares Extraordinarios XXVII y 047 de fecha 30 de noviembre de 2000 y 9 de marzo de 2006 respectivamente.
- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, Capítulo III, Título Decimonoveno, de la Conservación de Archivos.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido en la Declaratoria de Prevaloración y la Ficha Técnica de Prevaloración de fecha 15 de mayo de 2006 la documentación ha concluido su periodo de guarda precaucional.

TERCERO. Que en la relación de inventario correspondiente a "CERTIFICADOS DE INVENCION" se detectaron periodos tales como 1965 a 1986 y los años 1987 a 1990 por lo el periodo definitivo de la documentación es de 1965 a 1998.

CUARTO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor histórico, contable y/o legal.

.....

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

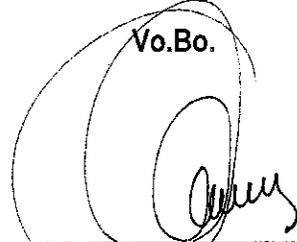
México, D.F., a 24 de julio de 2006.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMIREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

VALORADOR DOCUMENTAL: OSA

FICHA:1419.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 178

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección Divisonal de Patentes**, dependiente del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, de los años **1965 a 1998**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica y Declaratoria de Prevaloración Documental de la Dependencia productora, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

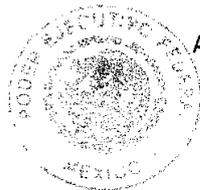
Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **DDP.2006.178 de fecha 15 de mayo de 2006**, suscrito por el **Quím. Fabián Ramón Salazar García, Director Divisonal de Patentes**, del inventario anexo de **400 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el **Quím. Fabián Ramón Salazar García, Director Divisonal de Patentes**, la **TBA. Yolanda Jardón Hernández, Coordinadora Departamental de Archivo Patentes**, y el **Lic. Ángel Martínez Eleno, Subdirector Divisonal de Procedimientos Administrativos de Patentes**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección Divisonal de Patentes**, dependiente del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, integrado por **documentación administrativa en original**, de los años **1965 a 1998**, con un peso aproximado de **21,075 kilogramos**.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), aperecidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **24 días del mes de julio de 2006**.



Autoriza por el Archivo General de la Nación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ARACELLALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos